



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 081/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés. -

VISTO:

La necesidad de cumplimentar con los requerimientos efectuados por parte del Gobierno Provincial con motivo de la rendición de fondos del *PROGRAMA 10000 VIVIENDAS*, *LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO* DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

El sorteo publico efectuado por esta Administración realizado el día 20/04/2023 en relación a cinco (05) unidades habitacionales (Viviendas);

La necesidad de individualización del inmueble (LOTE O FRACCION DE TERRENO CON VIVIENDA, asignada a cada uno de los que resultaran ADJUDICATARIO/A

Y CONSIDERANDO:

Que ante el requerimiento de parte del Gobierno Provincial, con motivo de la rendición de fondos y saldos existentes correspondientes a la tercer etapa del *PROGRAMA 10000 VIVIENDAS*, *LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO* DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

Que siendo pertinente la acreditación de la adjudicación del inmueble (lote o fracción de terreno donde obra construida la vivienda del programa que nos ocupa); y correspondiendo la titularidad de los mismos a la Municipalidad de Balnearia, resulta menester cumplimentar con la documentación y datos y así individualizar e instrumentar la adjudicación del inmueble otorgado a cada uno de los BENEFICIARIOS/AS;

Que teniendo en cuenta las disposiciones de la Ordenanza Nro. 3080/2022 promulgada por Decreto Nº 152/2022 que determina el procedimiento de inscripción y adjudicación de viviendas del programa denominado "VIVIENDAS SEMILLAS"; así como la Resolución Nro. 007/2023 que



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

determina la apertura de inscripciones hasta el día 24/02/2023 (inclusive), y Las demás resoluciones Complementarias, que indican el procedimiento a seguir, designando día, hora y lugar para el sorteo, intervención de escribano, y su trasmisión en vivo para su publicidad, entre otras disposiciones; y la Resolución que fija el Reglamento del Acto del sorteo de las unidades habitacionales del programa denominado “VIVIENDAS SEMILLAS”;

Que habiendo resultado, por tanto **ADJUDICATARIO** el Sr. CLAUDIO JESUS PERALTA, DNI N° 6.445.206, argentino, de estado civil casado; de profesión jubilado; con domicilio real sito en calle Leopoldo Lugones nro. 230 de Balnearia; y aceptada expresamente la adjudicación de la **VIVIENDA NÚMERO Uno (1)**, ubicada en el LOTE o FRACCIÓN DE TERRENO de propiedad de esta Administración que se designa como Lote CIENTO CATORCE (114) de la Manzana Nro. CIENTO CUARENTA Y UNO (141) del Plano de mensura correspondiente a la Matrícula 1. 336.264, Cuenta nro. 30-03-0150117/3, lote de terreno que según proyecto de mensura y subdivisión mide: Nueve metros (9 ms) en sus costados Este y Oeste, por veintiún metros (21 mts) en sus lados Norte y Sur, haciendo una superficie total de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189 mts²) aproximadamente; y/o lo que en mas o menos surja de la mensura una vez concluida. Linda el Lote de terreno, al Norte con el Lote N°115; al Sud con Calle Colon; al Este con Lote N° 113 y al Oeste con calle Publica (P. Quadrelli) ;

Que habiendo el requirente cumplimentado con toda la documentación pertinente y atento su carácter de **ADJUDICATARIO**, resulta menester instrumentar la documentación pertinente y suscribir los contratos que determinen el valor de la propiedad y la modalidad de pago en cada caso en particular;

Que, en virtud de ello, y atento lo dispuesto por el artículo 7 de la Ordenanza Nro. 3080/2022 que textualmente dice: *“**AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que la presente Ordenanza dispone, así como todo lo que determine la Reglamentación pertinente, así como todas las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; y a llevar adelante las adecuaciones,*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición.”;

Por ello, resulta ajustado a derecho, designar el ADJUDICATARIO del inmueble antes descripto, con las mejoras; en total cumplimiento de la normativa y ejercicio de las facultades otorgadas por la Ordenanza citada;

Que, en virtud de los fundamentos antes plasmados, en pleno ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADJUDIQUESE a favor del Sr. CLAUDIO JESUS PERALTA, DNI N° 6.445.206, argentino, de estado civil casado con la Sra. Imra del Valle Gigena ; de profesión jubilado; con domicilio real sito en calle Leopoldo Lugones Nro. 230 de Balnearia; el LOTE o FRACCIÓN DE TERRENO de propiedad de esta Administración que se designa como Lote CIENTO CATORCE (114) de la Manzana Nro. CIENTO CUARENTA Y UNO (141) del Plano de mensura correspondiente a la Matrícula 1. 336.264, Cuenta nro. 30-03-0150117/3, lote de terreno que según proyecto de mensura y subdivisión mide: Nueve metros (9 ms) en sus costados Este y Oeste, por veintiún metros (21 mts) en sus lados Norte y Sur, haciendo una superficie total de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189 mts²) aproximadamente; y/o lo que en más o menos surja de la mensura una vez concluida. Linda el Lote o fracción designada: al Norte con el Lote N°115; al Sud con Calle Colon; al Este con Lote N° 113 y al Oeste con calle Publica (P. Quadrelli) ; obra en el mismo construida la vivienda asignada con el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Número UNO (01) en el Sorteo Publico realizado el día 20/04/2023, Vivienda correspondiente al PROGRAMA 10000 VIVIENDAS”, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA.-----

ARTICULO 2º: EFECTÚESE la entrega de la posesión material del inmueble en el estado en que se encuentra y que el /la ADJUDICATARIO/A manifiesta conocer desde antes y aceptar plenamente.- -

ARTICULO 3º: PROCEDASE oportunamente a la suscripción del contrato de ADJUDICACION conforme los términos y alcances del Contrato Tipo aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 4º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Sr. Lucas Ezequiel Palacios .-----

ARTICULO 5º: PÁSESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para notificación y refrendo en cumplimiento de las normativas de la Ordenanza Nro. 3080/2022.-----

ARTICULO 6º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE CIUDADANIA GESTION Y GOBIERNO, ELEVESE AL REFERENDO DEL HCD; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -